CONTRATO PEDIDO

Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO:

CONTRATO NO. SECUENCIA AÑO
IZTP/DGA/AD-C19/149/2020

(FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)

REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0371.

FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES) NÚMERO (S): 030371.

ÁREA (S) REQUIRENTE (S): DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 4481 "AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS".

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN VI, PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PROGRAMA MERCADO, COMUNIDAD, ALIMENTACIÓN Y ABASTO "MERCOMUNA" IZTAPALAPA.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )
No.:
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )
No.:
FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

DATOS DE "LA ALCALDÍA"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 14 DE ABRIL AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO)

HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: *VER NOTA HOJA 2/2.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
*VER NOTA HOJA 2/2.

CONDICIONES DE PAGO:
EL PAGO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205 4NA.

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

COMERCIALIZADORA MARYNUR, S.A. DE C.V.

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,672 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HIGINIO GUERRA Y GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO 156291 DE FECHA 08 DE MAYO 1992.

QUE SU APODERADO GENERAL EL C. ANUAR ISRAEL LUNA MATUK, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA, NOTARIO PÚBLICO [redacted] DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [redacted] EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: A).- COMPRA, VENTA, CESION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÒN, IMPORTACIÒN, EXPORTACIÒN, FABRICACIÒN, PRODUCCIÒN Y DISTRIBUCIÒN DE CÌTRICOS Y DE TODO PRODUCTO PARA LA ALIMENTACIÒN; ENTRE OTROS.

QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CMA911030NAA.

QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: ANDADOR ZONA V SECTOR 1 NAVE 4, BODEGA I 169, COLONIA CENTRAL DE ABASTO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09040, CIUDAD

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5 % (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO), CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE CORRESPONDA, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS. NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

HOJA NO. 1 DE 2

DÍA: 14
FECHA: MES: ABRIL
AÑO: 2020

GARANTÍAS: NO

SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "LA ALCALDÍA", SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" LIMITÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTRICTAMENTE A LO NECESARIO PARA AFRONTAR LA EVENTUALIDAD CORRESPONDIENTE.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES____X_____

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN	POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ	NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS	NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ	NOMBRE: C. ANUAR ISRAEL LUNA MATUK
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES	CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MARYNUR, S.A. DE C.V.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

ING*

CONSECUTIVO

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

CONTRATO-PEDIDOO PARA LA ADQUISICIÓN DE **FRUTAS Y VERDURAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA MARYNUR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ANUAR ISRAEL LUNA MATUK**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, QUIEN TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 71 Y 75 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII, 27 INCISO c) DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 DE SU REGLAMENTO.

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO, LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y QUE NO INFRINGEN LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL, COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO.

III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **"EL PROVEEDOR"** POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"** LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CALIDAD Y GARANTÍA CONSIGNADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, EN SU COTIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- **"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO EN LAB DESTINO, EN EL DOMICILIO, HORA Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2 O EN EL LUGAR CONFORME A NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO EN EL ALMACÉN DE **"LA ALCALDÍA"** O EN EL LUGAR SOLICITADO POR EL AREA REQUIRENTE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 2/2, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN LA RESPONSABLE DE SUPERVISARLOS SERA EL ÁREA REQUIRENTE.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR "EL PROVEEDOR"	OBSERVACIONES:
NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FIRMA: FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FIRMA: FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	NOMBRE: C. ANUAR ISRAEL LUNA MATUK CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MARYNUR, S.A. DE C.V. FIRMA: FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	

Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

IZTP/DGA/AD-C19/149/2020

DÍA: 14
FECHA: MES: ABRIL
AÑO: 2020

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	REQ. 0371			
*3	PLATANO TABASCO CAJA DE 18 KILOS	1	CAJA	144.00
*	NOTA: ESTOS ALIMENTOS NO CAUSAN I.V.A.			
	EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES ECONÓMICAS QUE PRODUZCAN ALZA EN EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL PRECIO UNITARIO PACTADO; EN EL CASO QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR LA **AUTORIZACIÓN EXPRESA** DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, MISMA QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS.			
	"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN **MONTO MÍNIMO TOTAL** DE **$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** O EN SU CASO, UN **MONTO MÁXIMO TOTAL** DE **$1'022,929.60 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, CANTIDADES QUE NO GENERAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).			
	"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TIENEN UNA GARANTIA DE CADUCIDAD DE **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** Y SON FRESCOS DE PRIMERA CALIDAD, POR LO QUE SE OBLIGA A SU SUSTITUCION INMEDIATA, CUANDO PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO O NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS.			
	"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA **15 DE ABRIL AL 15 DE JULIO DE 2020**, LA CANTIDAD Y EL NÚMERO DE VECES QUE LO REQUIERA **"LA ALCALDÍA"** Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LAB DESTINO (LIBRE ABORDO DESTINO) EN EL LUGAR Y HORARIO **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE**, MISMOS QUE SERÁN NOTIFICADOS POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON **UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN** AL DÍA EN QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE LOS BIENES.			
	LA **DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, UN REPRESENTANTE DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS BIENES, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.		MONTO MÍNIMO A EJERCER	$149,600.00
	"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑO.		MONTO MÁXIMO A EJERCER	$1'022,929.60

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE: LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
CARGO: COORDINADORA DE ADQUISICIONES

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

POR EL ÁREA REQUIRENTE

NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. ANUAR ISRAEL LUNA MATUK
CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MARYNUR, S.A. DE C.V.

FIRMA:
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020

NG*

CONSECUTIVO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

(CONTINUACIÓN)

CONTRATO-PEDIDOO PARA LA **ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **COMERCIALIZADORA MARYNUR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ANUAR ISRAEL LUNA MATUK**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2 DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A **LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**.

OCTAVA.-"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.
EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE **"LA ALCALDÍA"**, A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR UN PERIODO DE **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PORCENTAJE INDICADO EN EL (LOS) ANVERSO (S) DE LA HOJA 1/2 DE ESTE CONTRATO-PEDIDO POR POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA Y ESTE A SU VEZ LA PAGARÁ A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, SE DEDUCIRÁ DEL PAGO SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN, A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS; SIENDO LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, A TRAVÉS DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS**, LA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN A DICHAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO-PEDIDO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN LA REQUISICIÓN Y EN SU COTIZACIÓN, ESTABLECIDAS EN LA HOJA 2/2 DE ESTE INSTRUMENTO.
2.- CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LIMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO DEL PRESENTE CONTRATO.
3.- SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4.- SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.
5.- SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA QUINTA- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

POR LA ALCALDÍA IZTAPALAPA	POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR "EL PROVEEDOR"	OBSERVACIONES:
NOMBRE: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FIRMA: _____ FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	NOMBRE: ARQ. MARÍA DEL ROCÍO LOMBERA GONZÁLEZ CARGO: DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA FIRMA: _____ FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	NOMBRE: C. ANUAR ISRAEL LUNA MATUK CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MARYNUR S.A. DE C.V. FIRMA: _____ FECHA: 14 DE ABRIL DE 2020	